



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, IV, XXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 en su primer Eje Transversal denominado “Igualdad de Género”, refrenda el compromiso del Gobierno Mexiquense con la defensa de los derechos de las mujeres, lo que permite que se continúe siendo el principal promotor de políticas con perspectiva de género, de igualdad y equidad en todos los ámbitos de la vida pública y privada del Estado, así como de la sororidad que debe caracterizar la defensa de los derechos de las mujeres.

Que dicho Plan menciona que la seguridad pública se ha convertido en una exigencia social y centro de debate, reconociéndose como un derecho humano de todos y cada uno de los habitantes de este país (mujeres, hombres, adolescentes, niñas y niños) y se asume que es obligación y deber del Estado proporcionarla y está depositada en una serie de estructuras, a las que delega funciones con la finalidad de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como de preservar la libertad, el orden y la paz social; también, integra tres grandes temas que fortalecerán el Estado de Derecho en la entidad que son garantizar la seguridad con una visión ciudadana, impartir justicia en todas sus áreas y promover el respeto a los derechos humanos, actuando siempre dentro del marco de la ley.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, además, la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, refiere que la federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, precisa que para difundir y ejecutar la política integral de gobierno para la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, se promoverán acciones por el Gobierno del Estado de México, para la atención de las víctimas de cualquier tipo o modalidad de violencia de género, así como de la sanción y la reeducación de las personas agresoras y, puntualiza que las políticas de Gobierno en sus dependencias y organismos auxiliares, deben diseñar, ejecutar y evaluar para la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, promoviendo la cultura de respeto y equidad de género hacia ellas, serán el conjunto de orientaciones y directrices dictadas en sus diversas competencias, a fin de guiar las acciones dirigidas a asegurar los principios y derechos consagrados en la Ley, con la finalidad de abatir las desigualdades entre las mujeres y los hombres, e impulsar los derechos humanos de las mujeres y las niñas y su desarrollo pleno, teniendo carácter obligatorio.

En ese contexto, dicha Ley considera que le corresponde a la Secretaría de Seguridad formar y especializar al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres y formular acciones y programas orientados a la promoción, defensa, respeto y vigencia de los derechos humanos de las mujeres.

Que el 26 de noviembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el Decreto número 214 mediante el cual se expidió la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, cuyo objeto es establecer la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los Archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado de México y municipios. Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de Archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica estatal.

Que la Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, así como dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas,

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

realizar la investigación de los delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público, auxiliar en la persecución de éstos y a otras autoridades cuando así lo soliciten.

Que la Subsecretaría de Administración, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, autorizó una nueva estructura orgánica para la Secretaría de Seguridad, en donde se establece, entre otras no menos importantes la eliminación de la Coordinación de Ayudantías y la creación de la Dirección General de Policía de Género.

Que derivado de los anteriores argumentos, resulta necesario que la Secretaría de Seguridad actualice su Reglamento Interior.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario de Seguridad del Gobierno del Estado México, Maestro Rodrigo Sigfrid Martínez-Celis Wogau.

Que en mérito de lo expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el único párrafo, el inciso d) de la fracción II y las fracciones VIII, X, XIII y XIV del artículo 8, el artículo 9, el artículo 10, las fracciones VI, VII, X, XI, XII, XVII, XXIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXVI, XXXIX, XLI, LII y LIII del artículo 14, IX, XXI y XXII del artículo 15, I, II, III, IV, VII y XI del artículo 16, II, III, IV, XIV, XXIII y XXIV del artículo 17, XXIII, XXXII, XXXIV, XXXVII y XXXVIII del artículo 18, XXIII, XXV, XXX, XXXI y XXXII del artículo 20, VI, XVIII y XXIV del artículo 24, X, XXIII, XXV, XXVI y XXVII del artículo 25, XVII y XVIII del artículo 26, I, VII, VIII, XVI, XIX, XX, XXXV, XXXIX y XL del artículo 27, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XV, XIX, XXII, XXIX, XXXII, XXXV y XXXVI del artículo 30, el único párrafo y la fracción IX del artículo 32, fracciones VI, VII, VIII y IX del artículo 33, III, VII, IX, X, XVI y XVII del artículo 39 y el único párrafo y las fracciones VI, VII y VIII del artículo 40; se **adiciona** el artículo 2 Bis, las fracciones LIV, LV y LVI al artículo 14, la fracción XXIII al artículo 15, la fracción XXV al artículo 17, las fracciones XXXIX y XL al artículo 18, la fracción XXXIII al artículo 20, la fracción XXVIII al artículo 25, la fracción XIX al artículo 26, el artículo 26 Bis, las fracciones XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL al artículo 30, la fracción X al artículo 33, las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII al artículo 39 y las fracciones IX y X al artículo 40; y se **deroga** las fracciones XV del artículo 8, XXXVIII



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

del artículo 32, y el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, para quedar como sigue:

Artículo 2 Bis. El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

Artículo 8. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, el Secretario se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

I. ...

II. ...

a) a c) ...

d) **Dirección General de Policía de Género, y**

e) ...

III. a VII. ...

VIII. **Secretaría Técnica y de Igualdad de Género;**

IX. ...

X. **Unidad de Asuntos Jurídicos;**

XI y XII. ...

XIII. **Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención, y**

XIV. **Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.**

XV. **Derogada.**

Artículo 9. La Secretaría contará con un **Órgano Interno de Control, así como** con las Unidades Administrativas **y los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y programas, de conformidad con la estructura orgánica autorizada, cuya adscripción y funciones deberán especificarse y regularse en el**



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Manual General de Organización de la Secretaría y, en su caso, en los manuales específicos de sus Unidades Administrativas.

Artículo 10.- Las y los directores de área, subdirectores, jefes de departamento y demás Servidores Públicos de la Secretaría, podrán ejercer las atribuciones que se confieren al Titular de la Unidad Administrativa a la cual se encuentran adscritos, a fin de atender los asuntos que se encuentren en trámite, de conformidad con los acuerdos delegatorios que en el ámbito de su competencia emitan los Titulares de las Unidades Administrativas que correspondan; mismos que deberán contar con la autorización de la **Unidad de Asuntos Jurídicos**, previo acuerdo del Secretario y publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 14. ...

I. a V. ...

VI. Ejercer el mando directo, operativo y funcional de las áreas operativas adscritas a la Secretaría en términos de ley;

VII. Promover la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas de seguridad y prevención del delito;

VIII. y IX. ...

X. Garantizar la operación y administración de la seguridad penitenciaria, prevención y reinserción social;

XI. Instruir a la Subsecretaría de Control Penitenciario para que a través de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social inicie de forma inmediata el procedimiento de sustanciación, en materia de indulto cuando sea requerido por las instancias correspondientes;

XII. Ordenar y vigilar que se formulen y establezcan programas de capacitación en materia de reinserción social;

XIII. a XVI. ...

XVII. Instruir el seguimiento y atención, en el ámbito de su competencia, a las solicitudes de indulto tramitadas ante la persona titular del Poder Ejecutivo y canalizadas por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

XVIII. a XXII. ...

XXIII. Coordinar las acciones para evaluar los riesgos procesales que representa una persona imputada, así como **vigilar** la ejecución, control, registro, supervisión y coordinación de las medidas cautelares del proceso penal y las condiciones de la suspensión condicional del proceso;

XXIV. a XXVIII. ...

XXIX. Instruir que los Servidores Públicos se sometan a las evaluaciones de control de confianza requeridas para su ingreso, permanencia o promoción para lo cual deberá designar una **persona** enlace ante el Centro de Control de Confianza del Estado de México, así como, en su caso, ordenar al área correspondiente la separación impuesta con motivo de la resolución emitida, a quienes no las hayan presentado o aprobado;

XXX. **Establecer, coordinar y vigilar los** procedimientos tendientes a la prevención, localización y recuperación de vehículos con reporte de robo dentro del territorio de la Entidad o que hayan sido involucrados en actos constitutivos de delitos;

XXXI. ...

XXXII. Implementar los procedimientos de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo de la red pública de internet para la prevención y combate de los delitos que se cometan utilizando medios electrónicos y tecnológicos;

XXXIII. a XXXV. ...

XXXVI. Promover el cumplimiento y aplicación de la Ley Nacional de Ejecución Penal, **la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes** y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXXVII y XXXVIII. ...

XXXIX. **Establecer los procedimientos de recopilación, análisis, estructuración y realización de acciones de inteligencia** e investigación de delitos, considerando redes y vínculos criminales en el Estado;

XL. ...

XLI. Implementar acciones **dirigidas al fortalecimiento** del servicio profesional de carrera y desarrollo policial basadas en la doctrina policial fundada en el servicio a la



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, en el imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género **y rechazo a cualquier forma de discriminación para** los Servidores Públicos;

XLII. a LI. ...

LII. Promover, en el ámbito de su competencia, las acciones en materia de protección civil de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

LIII. Establecer estrategias y acciones para la prevención, detección y erradicación de la violencia de género en la Entidad, así como mecanismos de coordinación interinstitucional para la atención integral a víctimas;

LIV. Promover al interior de la Secretaría el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos;

LV. Fomentar la dignificación policial a través de programas y políticas de coordinación y cooperación interinstitucional que contribuyan a mejorar las condiciones de salud de los servidores públicos que garanticen su atención inmediata en casos de emergencia, y

LVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 15. ...

I. a VIII. ...

IX. Acordar **y autorizar** con los Titulares de las Unidades Administrativas bajo su adscripción, **la ejecución de acciones sobre** los asuntos que sean de sus respectivas competencias;

X. a XX. ...

XXI. Ejercer y supervisar las atribuciones que corresponden a las Unidades Administrativas que tengan bajo su adscripción, en los casos que estime pertinentes, sin perjuicio de que sean desempeñadas por **sus respectivos** titulares;

XXII. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos, y

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

XXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 16. ...

I. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las atribuciones de seguridad pública, prevención del delito y **policía** de género;

II. Impulsar las acciones tendientes a la prevención de la comisión de delitos, **así como la atención y prevención de situaciones de violencia en contra de las mujeres** en el territorio estatal;

III. Proteger la libertad, integridad y derechos humanos de las personas, así como sus bienes, con estricto apego a los principios constitucionales de actuación policial e **igualdad de género**;

IV. Proponer al Secretario la celebración de **convenios** con instituciones públicas federales, estatales o locales y el sector social y privado respecto de los asuntos que tengan a su cargo **y, designar al servidor público que fungirá como enlace para el cumplimiento de las obligaciones contraídas**;

V. y VI. ...

VII. Ordenar en el ámbito de su competencia, la implementación de operativos conjuntos con autoridades federales, estatales y municipales, a efecto de realizar revisiones e inspecciones a las y los usuarios y choferes de las unidades de transporte público de pasajeros de la Entidad, con la finalidad de **inhibir la comisión de delitos en el transporte público**;

VIII. a X. ...

XI. Determinar y vigilar las estrategias de supervisión **e implementación** de las medidas cautelares;

XII. a XXXV. ...

Artículo 17....

I. ...

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

II. Planear, organizar y supervisar la aplicación de políticas, programas, tratamientos, **servicios** y procesos técnicos de reinserción social que respondan a las condiciones socioeconómicas del Estado y a las características de las Personas Privadas de su Libertad, a fin de prevenir la seguridad de éstas;

III. Dirigir la **prestación de los servicios de asistencia técnica, intervención terapéutica y de apoyo para la motivación de superación personal, a través del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, el deporte, además de la cultura, la vinculación social y la mediación penitenciaria como ejes transversales y bases de organización del sistema penitenciario** para lograr la reinserción **social** de las **Personas Privadas de la Libertad**;

IV. Instruir la elaboración y **actualización de bases de datos** e informes estadísticos de los Centros;

V. a XIII. ...

XIV. **Establecer** programas educativos, culturales, **deportivos, recreativos, de protección a la salud**, así como de **capacitación** y producción laboral penitenciaria con retribución económica justa a las Personas Privadas de su Libertad del fuero común, en los términos de las disposiciones jurídicas de la materia;

XV. a XXII. ...

XXIII. Autorizar los nombramientos, adscripciones y comisiones de los Servidores Públicos de las Unidades Administrativas y Operativas a su cargo; así como autorizar e implementar los cambios de adscripción de los Servidores Públicos de las Unidades Administrativas y Operativas a su cargo de un área operativa a otra o distinta a sus funciones, conforme a las necesidades del servicio; con excepción de los Titulares de las Unidades Administrativas, informando a la Oficialía Mayor para los efectos administrativos conducentes;

XXIV. **Fungir como Autoridad Penitenciaria encargada de organizar, administrar, operar y supervisar el Sistema Penitenciario en la Entidad, y**

XXV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 18...

I. a XXII. ...



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

XXIII. Registrar y actualizar en el sistema los cambios de **adscripción que sean autorizados por los titulares de la Secretaría y de las Subsecretarías, conforme a las necesidades del servicio;**

XXIV. a XXXI. ...

XXXII. Celebrar contratos de comodato con los ayuntamientos del Estado respecto de vehículos, armamento y equipo policial asignado, **así como con particulares respecto de bienes inmuebles** en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXIII. ...

XXXIV. Atender en coordinación con las Unidades Administrativas responsables las auditorías, revisiones y verificaciones que realicen los órganos de fiscalización y dirigir la integración de los informes necesarios para dar cumplimiento en materia de rendición de cuentas;

XXXV. y XXXVI. ...

XXXVII. Llevar a cabo las acciones que correspondan para dar cumplimiento a sentencias ejecutorias o resoluciones firmes dictadas por autoridades judiciales o administrativas, respecto de los asuntos de su competencia hasta su total conclusión;

XXXVIII. Coordinar al interior de la Secretaría el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

XXXIX. Fungir como Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría y coordinara las Áreas Operativas del Sistema Institucional de Archivos, y

XL. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 20. ...

I. a XXII. ...

XXIII. Delegar sus atribuciones a los Servidores Públicos subalternos de la Unidad Administrativa a su cargo, previa autorización de la Unidad de Asuntos Jurídicos, acuerdo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

del Secretario y publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, excepto aquellas que por disposición legal o reglamentaria deban ejercer directamente;

XXIV. ...

XXV. Ordenar y vigilar que los Servidores Públicos bajo su cargo denuncien ante las instancias correspondientes, el extravío o robo de armamento y municiones, incluido en la Licencia Oficial Colectiva, así como del equipo policial asignado, para la aplicación de las sanciones administrativas o penales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVI. a XXIX. ...

XXX. Informar, sobre los hechos en los que se presuman probables infracciones administrativas o delitos cometidos dentro del servicio por los Servidores Públicos, según la naturaleza del asunto, al Órgano Interno de Control, a la **Unidad de Asuntos Internos, ambas de la Secretaría** o a la autoridad competente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXI. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendientes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

XXXII. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos, y

XXXIII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y administrativas y las que les encomiende el superior jerárquico o el Secretario.

Artículo 24. ...

I. a V. ...

VI. Promover, respetar, proteger y garantizar, en el ámbito de su competencia, el pleno goce de los derechos humanos de las personas;

VII. a XVII. ...

XVIII. Ordenar y vigilar que los Servidores Públicos bajo su adscripción, dentro de los plazos legales, pongan a disposición de la autoridad competente a las **personas**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

detenidas o bienes asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, ya sea por flagrancia o por detenciones realizadas;

XIX. a XXIII. ...

XXIV. Fomentar y verificar el uso legítimo de la fuerza pública en la Entidad **conforme a la legislación y protocolos establecidos para ello;**

XXV. a XXXIII. ...

Artículo 25. ...

I. a IX...

X. Planear, coordinar, realizar y ejecutar **controles preventivos provisionales** de inspección vehicular, apoyados con equipo de telemetría o cualquier equipo derivado de la tecnología, con la finalidad de localizar, identificar y recuperar vehículos con reporte de robo o que se encuentren involucrados en actos constitutivos de delito y para la prevención de robo al transporte público y de carga;

XI. a XXII...

XXIII. Ordenar y supervisar que los Servidores Públicos a su cargo, al advertir la comisión de algún delito, preserven y custodien el lugar de los hechos, con la finalidad de que los datos de prueba e indicios no pierdan su calidad probatoria de origen, hasta que la autoridad competente inicie la investigación correspondiente;

XXIV. ...

XXV. Ordenar a los Servidores Públicos bajo su adscripción, pongan a disposición de la autoridad competente a las **personas detenidas** o los bienes asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, tratándose de flagrancia o detenciones realizadas, **dentro de los plazos legales establecidos;**

XXVI. Actualizar permanentemente la base de datos de los vehículos con reporte de robo, para proporcionar información a los Servidores Públicos de campo y establecer acciones para su recuperación;

XXVII. Ejecutar acciones de revisión vehicular mediante diversos procedimientos con la finalidad de verificar la legalidad de los bienes, y

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

XXVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Subsecretario de Policía Estatal o el Secretario.

Artículo 26. ...

I. a XVI. ...

XVII. Proponer a su superior jerárquico la suscripción de convenios de colaboración con instituciones u organizaciones públicas o de la sociedad civil, a fin de llevar a cabo la supervisión de las condiciones impuestas por el Juez, en los que se establezcan los fines de la colaboración en funciones de supervisión, así como las facultades de las partes firmantes;

XVIII. Coordinar la ejecución de evaluaciones de riesgos procesales, la vigilancia y supervisión de medidas cautelares, así como, la supervisión de condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas a las personas adolescentes, y

XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y administrativas y las que le encomiende el Subsecretario de Policía Estatal y el Secretario.

Artículo 26 Bis. Corresponden a la Dirección General de Policía de Género las atribuciones siguientes:

I. Planear, implementar, coordinar y ejecutar programas y acciones en coordinación con autoridades de los tres niveles de gobierno, para la prevención, detección y atención de delitos relacionados con la violencia de género en la Entidad;

II. Auxiliar conforme al ámbito de su competencia, a las víctimas de delitos relacionados con violencia de género, a fin de proteger su vida, libertad, integridad física y derechos;

III. Cumplir y dar seguimiento a las medidas y órdenes de protección a víctimas de violencia de género, e informar su atención a las autoridades que las otorguen, así como a su superior jerárquico;

IV. Atender los reportes de delitos relacionados con la violencia de género que le sean referenciados a través de los sistemas de atención de llamadas de emergencia y denuncia anónima, rindiendo los informes correspondientes;



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

V. Canalizar con prontitud y diligencia a las víctimas de posibles delitos relacionados con violencia de género a las instancias de atención especializada;

VI. Brindar acompañamiento cuando lo soliciten las víctimas de delitos relacionados con la violencia de género, para realizar su denuncia ante el Ministerio Público;

VII. Promover e impulsar la profesionalización y especialización del personal a su cargo en acciones de prevención, detección y atención a delitos relacionados con la violencia de género;

VIII. Ordenar a los Servidores Públicos a su cargo, al advertir la comisión de algún delito, preserven y custodien el lugar de los hechos hasta que la autoridad competente inicie la investigación correspondiente;

IX. Proponer y establecer dentro del ámbito de su competencia la georreferenciación para la implementación de patrullajes en las zonas, cuadrantes y colonias con mayor índice delictivo en materia de género, atendiendo su capacidad operativa;

X. Dirigir la elaboración de reportes de estadística sobre delitos vinculados a la violencia de género en la Entidad;

XI. Ordenar a los Servidores Públicos bajo su adscripción que, dentro de los plazos legales, pongan a disposición de la autoridad competente a las personas detenidas o bienes asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, ya sea por flagrancia o por detenciones realizadas;

XII. Coordinar acciones, en el ámbito de su competencia, con las instituciones públicas especializadas en la atención a la violencia de género para la prevención, detección y atención de posibles acciones delictivas;

XIII. Participar, en los casos que sea convocada, en foros, ferias, campañas, y demás eventos vinculados con la prevención y atención a los delitos de violencia de género;

XIV. Implementar acciones de difusión y orientación a la ciudadanía sobre el proceder en caso de ser víctimas de delitos relacionados con la violencia de género;

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

XV. Proponer al Subsecretario de Policía Estatal la suscripción de convenios con el propósito de implementar acciones de prevención, detección y atención de delitos relacionados con la violencia de género;

XVI. Vigilar que la actuación de los Servidores Públicos a su cargo sea conforme a los protocolos establecidos para la prevención, detección y atención de delitos relacionados con la violencia de género, y

XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y administrativas y las que le encomiende el Subsecretario de Policía Estatal y el Secretario.

Artículo 27. ...

I. Planificar, organizar, coordinar y dirigir la política criminológica penitenciaria relativa a la prestación de servicios de asistencia técnica, intervención terapéutica y de apoyo para la motivación y superación personal para lograr la reinserción social de las Personas Privadas de la Libertad;

II. a VI. ...

VII. Vigilar la distribución, traslado, custodia y prestación de servicios de asistencia técnica, intervención terapéutica y de apoyo para la motivación y superación personal para lograr la reinserción social de las Personas Privadas de la Libertad;

VIII. Supervisar las acciones que se deriven de las políticas de coordinación y de corresponsabilidad interinstitucional, a través de convenios y acuerdos, que celebre la Secretaría en materia penitenciaria y de reinserción social con instancias gubernamentales, así como organismos privados y de la sociedad civil organizada para el mejor cumplimiento de sus fines;

IX. a XV. ...

XVI. Emitir la autorización necesaria para que las Personas Privadas de la Libertad de otras entidades federativas, reciban la prestación de servicios de asistencia técnica, intervención terapéutica y de apoyo para su motivación y superación personal que corresponda a su proceso de reinserción social;

XVII. y XVIII. ...

XIX. Promover la participación de organismos públicos, privados y sociales en los ámbitos estatal, nacional e internacional para establecer y ejecutar programas y

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

estrategias a fin de fortalecer la industria penitenciaria, **el trabajo y la promoción para el empleo** en los Centros;

XX. Implementar con las instancias correspondientes, mecanismos jurídicos que permitan el externamiento de las Personas Privadas de su Libertad, para fortalecer los programas **y servicios** técnicos que coadyuven a la despresurización penitenciaria;

XXI. a XXXIV...

XXXV. Verificar que en la implementación y aplicación de los mecanismos **de prestación de servicios** de asistencia técnica, **intervención terapéutica y de apoyo para la motivación y superación personal para la reinserción social de las Personas Privadas de la Libertad**, así como en la estancia en las instituciones penitenciarias, se asegure el respeto a sus derechos humanos;

XXXVI. a XXXVIII...

XXXIX. Dirigir y coordinar la elaboración, aplicación y evaluación de los programas de **asistencia técnica terapéutica y prestación de servicios de reinserción social**, al interior de los Centros;

XL. Supervisar que las áreas técnicas apliquen correctamente **la prestación de servicios de asistencia técnica, intervención terapéutica y de apoyo para la motivación y superación personal para la de reinserción social** correspondientes a las Personas Privadas de la Libertad o quienes gocen del beneficio de libertad condicional;

XLI. a XLVI. ...

Artículo 30...

I. y II. ...

III. Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los recursos de información **de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados**;

IV. Supervisar que se cuenten con los requerimientos necesarios para la adecuada operación de la Plataforma Mexiquense **y del Sistema Único de Información Criminal Estatal**, a fin de dar cumplimiento a las condiciones requeridas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

V. Establecer los requerimientos de información a obtener en los procesos, **para** cumplir con las necesidades para la **creación** de políticas **y lineamientos de operación para la Secretaría;**

VI. **Desarrollar, implementar** y enlazar procesos automatizados y actualizados, tanto internos como externos, que permitan optimizar la operación y toma de decisiones en las diferentes áreas de la Secretaría y sus organismos auxiliares;

VII. ...

VIII. Establecer los lineamientos y cumplir con las características técnicas para lograr la conectividad a la Plataforma Mexiquense **y al Sistema Único de Información Criminal Estatal;**

IX. Establecer **las políticas y lineamientos de operación** que **debe** seguir la **Secretaría** para el envío, suministro, intercambio y calidad de la información de manera oportuna, confiable y veraz;

X. Asegurar el oportuno suministro de la información a la Plataforma Mexiquense **y del Sistema Único de Información Criminal Estatal** de acuerdo a la periodicidad, además de cumplir con los requisitos de calidad e integridad de la información;

XI. a XIV. ...

XV. Autorizar y dar soporte técnico necesario a **los equipos de cómputo, dispositivos periféricos**, conexión de la infraestructura tecnológica y **demás** sistemas de la Secretaría;

XVI. a XVIII. ...

XIX. **Proponer y establecer** el esquema y los mecanismos para la homologación y estándares tecnológicos para la Secretaría **y de sus órganos desconcentrados, así como de** las Instituciones Policiales;

XX. y XXI. ...

XXII. Coordinar, supervisar y mantener, en el ámbito de su competencia, los servicios de radiocomunicación en la red estatal para las instituciones de los tres órdenes de gobierno integradas a ésta;

XXIII. a XXVIII. ...



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

XXIX. Administrar, procesar y actualizar permanentemente la información relacionada con los registros y bases de datos de la Plataforma Mexiquense **y del Sistema Único de Información Criminal Estatal** para generar los reportes correspondientes;

XXX. y XXXI. ...

XXXII. Establecer procesos sistematizados para la implementación, **desarrollo y actualización** del Sistema Único de Información Criminal Estatal y de la Plataforma Mexiquense que permita el suministro e intercambio de información en materia de seguridad pública;

XXXIII. y XXXIV. ...

XXXV. Suministrar la información requerida por las Unidades Administrativas que se lo soliciten dentro del ámbito de su competencia, cumpliendo con las disposiciones jurídicas en la materia;

XXXVI. Administrar, integrar y operar a la Mesa de Servicio de la Secretaría a través del Sistema de Atención de Incidentes Tecnológicos;

XXXVII. Emitir estudios y evaluación de cobertura de radiocomunicación para corporaciones de Seguridad Pública del Estado de México y Municipios;

XXXVIII. Gestionar los proyectos de infraestructura tecnológica para la operación y homologación de las tecnologías de la información y la comunicación, que permitan la interconexión de los sistemas y equipos de la Secretaría, con la finalidad de garantizar su continuidad y buen funcionamiento;

XXXIX. Proponer programas y proyectos en materia tecnológica encaminados a la innovación, modernización, estandarización y ampliación de equipos y sistemas tecnológicos, y

XL. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y administrativas y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 32. Corresponden a la **Unidad de Asuntos Jurídicos** las atribuciones siguientes:

I. a VIII. ...

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

IX. Coordinar de manera conjunta con las demás Unidades Administrativas de la Secretaría, la actualización y simplificación del orden normativo jurídico;

X. a XXXVII...

XXXVIII. Derogada.

XXXIX. ...

Artículo 33. ...

I. a V. ...

VI. Analizar y dar seguimiento a la integración de proyectos de reestructuraciones administrativas **en coordinación con las Unidades Administrativas**, así como someterlos a consideración del Secretario, a fin de obtener el dictamen técnico favorable ante la Secretaría de Finanzas;

VII. Dirigir los trabajos y el seguimiento de acuerdos emitidos por el Comité de Transparencia, Comité Interno de Mejora Regulatoria **y el Comité de Ética de la Secretaría**, así como los que determine el Secretario;

VIII. Coordinar **con las Unidades Administrativas** los trabajos para la integración y actualización del Manual General de Organización **y Manuales de Procedimientos** de la Secretaría, que sustenten el quehacer **y compromiso** institucional de la dependencia;

IX. Coordinar la implementación y seguimiento del Sistema de Control Interno Institucional, en coordinación con las Unidades Administrativas y el Secretario, y

X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y administrativas y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 37. Derogada.

Artículo 39. ...

I. y II. ...

III. Impulsar la homologación de los sistemas de atención de llamadas de emergencia en el Estado de México, con la finalidad de eficientar y optimizar los tiempos de atención y mejorar la calidad del servicio prestado a la ciudadanía;

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

IV. a VI. ...

VII. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, asesoría técnica jurídica de los equipos y sistemas tecnológicos con los que se operan;

VIII. ...

IX. Establecer los mecanismos que permitan actualizar permanentemente la información relacionada con los registros y bases de datos de los sistemas tecnológicos, a fin de generar los reportes correspondientes dentro de la Plataforma México y Plataforma Mexiquense;

X. Capturar inicialmente en el Sistema Plataforma México, el Informe Policial Homologado, con el fin de obtener el número de folio, mediante el cual el Primer Respondiente realiza su puesta a disposición;

XI. a XV. ...

XVI. Coordinar las acciones y actividades de la Unidad Interna de Protección Civil de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas;

XVII. Coadyuvar con las instituciones del Estado, del ámbito federal, estatal y municipal, en la preservación de la seguridad pública, procuración de justicia y protección civil, en el ámbito de su competencia y con estricto apego a los Derechos Humanos;

XVIII. Impulsar la homologación del prefijo 089, para la recepción de las denuncias anónimas que realice la población, por la posible comisión de hechos que pudiesen ser constitutivos de delitos;

XIX. Coordinar y operar los equipos de infraestructura tecnológica con los que cuente, para coadyuvar en la prevención de ilícitos dentro del territorio mexiquense;

XX. Atender en el ámbito de su competencia, los requerimientos de las autoridades ministeriales, judiciales y administrativos de los tres niveles de gobierno, de la información obtenida de los equipos y sistemas tecnológicos con los que operan;

XXI. Inscribir y actualizar en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, a los integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada de la Entidad; así como la toma de biometrías para su registro en Plataforma México, a fin de obtener la Clave Única de Identificación Permanente;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

XXII. Brindar en el ámbito de sus atribuciones asesoría técnica jurídica a la población, relacionadas con infracciones de tránsito dentro del territorio mexiquense, así como la orientación de los programas de tránsito vehicular, que para tal efecto hayan sido creados;

XXIII. Coordinar el área de la Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de la Violencia de Género, para la atención e identificación de los incidentes relacionados con la violencia de género, que son reportados a través de los medios tecnológicos con los que opera el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad;

XXIV. Coadyuvar en el ámbito de su competencia con las dependencias e instituciones de los tres órdenes de gobierno en el seguimiento de los incidentes relacionados con la violencia de género;

XXV. Desarrollar políticas y mecanismos encaminados a la erradicación de la violencia de género con impacto al interior y exterior de la Secretaría, en el marco de las atribuciones que le confiere la ley, brindando asesoría jurídica que permita el acceso a la justicia a las víctimas;

XXVI. Referenciar de manera inmediata la atención de personas víctimas de violencia de género a la Dirección General de Policía de Género, a la Fiscalía General de Justicia de la Entidad o a las instancias de atención especializada, según corresponda;

XXVII. Desarrollar programas de gestión de la calidad, que permitan la optimización de los diversos sistemas, bases de datos, operación y tecnología con la que cuenta, así como impulsar la capacitación, reentrenamiento y profesionalización de los servidores públicos de su adscripción;

XXVIII. Gestionar e impulsar ante las instancias correspondientes las certificaciones y reacreditación de estándares nacionales e internacionales, de los servicios que brindan, para una mejora continua y eficientar la calidad de éstos en beneficio de la población;

XXIX. Coadyuvar en los proyectos que permitan la operación y homologación de la infraestructura tecnológica que opera, que permita la interconexión de sus sistemas y equipos;

XXX. Proponer programas y proyectos encaminados a las nuevas tecnologías, para la ampliación de equipos y sistemas tecnológicos en sus instalaciones, que coadyuven a las tareas en materia de seguridad pública;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

XXXI. Administrar los sitios de repetición, asegurando el mantenimiento preventivo y correctivo para el funcionamiento de los servicios de comunicación con los que operan, y

XXXII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y administrativas y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 40. Corresponden a la Secretaría Técnica y de Igualdad de Género las siguientes atribuciones:

I. a V. ...

VI. Proponer los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional que contribuyan a la prevención y conservación de la salud física y mental de los Servidores Públicos de la Secretaría y que garanticen su atención inmediata en casos de emergencia;

VII. Establecer los mecanismos y dar seguimiento a los temas relacionados con violencia de género al interior y exterior de la Secretaría, así como a las acciones para atender la declaratoria de violencia de género;

VIII. Coordinar la transversalización de la política pública de género;

IX. Implementar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y

X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y administrativas y las que le encomiende el Secretario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los _ días del mes de ____ de dos mil veintitrés.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA)**

**SECRETARIO DE SEGURIDAD
MAESTRO RODRIGO SIGFRID MARTÍNEZ-CELIS WOGAU
(RÚBRICA)**